



EXTRACTO de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2016050480)

BDNS(Identif.): 327409.

BDNS(Identif.): 327410.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los/las profesionales colegiados/as y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladas, realicen contrataciones de personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017 (DOE n.º 233, de 5 de diciembre).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la financiación destinado a la presente convocatoria asciende a 800.000 euros, con cargo a los créditos del ejercicio 2017, y con la siguiente distribución de importes por aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos:

- Setecientos ochenta y cinco mil euros (785.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gastos 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad". Financiación Transferencias del Estado.



- Quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A770, código de proyecto de gastos 200914006001000 "Integración laboral de discapacitados". Financiación Transferencias del Estado.

La cuantía de las subvenciones será la siguiente, clasificada según programa:

- Programa I: La cuantía de la subvención por contratación indefinida a tiempo completo será:

8.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.

7.500 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el párrafo anterior.

- Programa II: Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a una persona trabajadora del enclave, con discapacidad y que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo tendrán derecho a una subvención de 7.814 euros por cada contrato celebrado a jornada completa. Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo de la persona contratada. Si la persona contratada no perteneciera a ninguno de los supuestos de especial dificultad de integración en el mercado ordinario de trabajo, la empresa colaboradora tendrá derecho a las subvenciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores discapacitados en empresas ordinarias.

- Programa III: La cuantía de la subvención por cada transformación de contratos temporales en indefinidos realizada a jornada completa será:

5.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.

4.500 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el párrafo anterior.

- Programa IV: La cuantía de la subvención, por contratación temporal de al menos doce meses de duración a tiempo completo, será:

2.500 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.

2.000 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el párrafo anterior.

- Programa V: Se concederá una subvención de 901 euros, destinada a la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras arquitectónicas que dificulten el ejercicio de su actividad laboral, excluyéndose, en todo caso, la adquisición de bienes usados. Dichas cuantía será minorada, en los supuestos de que la contratación sea a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

En el supuesto que la jornada sea a tiempo parcial, las cuantías establecidas en los programas serán minoradas proporcionalmente a dicha jornada.



Las cuantías establecidas en los programas I, III y IV se incrementarán en un importe de 1.000 euros cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística.

Se establece una cuantía adicional para los programas I, III y IV, independientemente de las características de cada contratación, que consistirá en incrementar en 1.000 euros el máximo de las cuantías que puedan ser concedidas en cada programa cuando se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La vigencia de la convocatoria será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden y del presente extracto en el DOE. Para las contrataciones y transformaciones realizadas durante el período de vigencia de la convocatoria las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios regulados en la orden. Para las adaptaciones al puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas, las entidades interesadas deberán solicitar la subvención dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de realización efectiva de las mismas. A estos efectos se entenderá por realización efectiva, la fecha de emisión de la factura en firme justificativa de las actuaciones realizadas.

Se habilita un plazo excepcional de dos meses a contar desde la entrada en vigor de la orden para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados en la misma para las inversiones realizadas o los contratos cuyas fecha de inicio se hayan producido entre el 1 de mayo de 2016 y el día anterior a la entrada en vigor de la orden.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 14 de diciembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

